

Ley Nº 15.762

CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENMIENDA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre 1944 (artículo 3º bis), firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de agosto de 1985.

ANTONIO MARCHESANO, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 de setiembre de 1985.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. JUAN VICENTE CHIARINO. ENRIQUE V. IGLESIAS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.